

11121 ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hebron, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hebron, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1972).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hebron, S. A.», por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1972), para la importación de diamino, urea y sulfato de dihidracina, y la exportación de azodicarbonamida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11122 ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Intermas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Intermas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ampliada por la de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Intermas, S. A.», por Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ampliada por la de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de polietileno y poliestireno, y la exportación de telas y mallas para bolsas y de bolsas confeccionadas de mallas de plástico conteniendo frutos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11123 ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sandoz, S. A. E.», por Orden de 31 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y diversas ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir las importaciones de distintos productos químicos y las exportaciones de colorantes.

Ilmo. Sr.: La firma «Sandoz, S. A. E.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 31 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) ampliada por las de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), 25 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y modificada por la de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la importación de diversos productos químicos y la exportación de colorantes, solicita se amplie el citado régimen incluyendo nuevas mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sandoz, S. A. E.», con domicilio en avenida José Antonio, número 704, Barcelona, por Orden ministerial de 31 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) ampliada por las de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), 25 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1

de marzo) y modificada por la de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), en el sentido de incluir las importaciones de las siguientes mercancías:

- 1) 1 - cloro - 2 - nitrobenzeno - 4 - sulfato - (3' - metoxi) - propilamida (P. A. 29.36.C);
- 2) Betanaftol (P. A. 29.06.A.5);
- 3) Sulfato de cobalto (P. A. 28.38.A.12);
- 4) 1 - (3' - clorofenil) - 3 - metil - 5 - pirazolona (partida arancelaria 29.35.K);
- 5) 1 - cloro - 2 - nitrobenzeno - 4 - sulfato - N - metilamida (partida arancelaria 29.36.C);
- 6) Ácido 2 B (P. A. 29.22.A.3);
- 7) Ácido betaoxinaftoico (P. A. 29.16.B.3),

y la exportación de las materias colorantes orgánicas (partida arancelaria 32.05.01) siguientes:

- Violeta oscuro «Lanasyn RL», tipo 100 por 100;
- Burdeos «Lanasyn RL», tipo 100 por 100;
- Amarillo «Lanasyn 2RL», tipo 100 por 100;
- Anaranjado «Lanasyn RLN», tipo 100 por 100, y
- Rojo «Graftol BLS», tipo 100 por 100.

Segundo.—A efectos contables y respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de violeta oscuro «Lanasyn RL», 100 por 100, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 24,5 kilogramos de la mercancía 1) y 11,2 kilogramos de la mercancía 2).

Por cada 100 kilogramos de burdeos «Lanasyn RL», 100 por 100, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 23,3 kilogramos de la mercancía 1), 10,6 kilogramos de la mercancía 2) y 9 kilogramos de la mercancía 3).

Por cada 100 kilogramos de amarillo «Lanasyn 2RL», 100 por 100, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 10,2 kilogramos de la mercancía 3), 14,9 kilogramos de la mercancía 4) y 17,4 kilogramos de la mercancía 5).

Por cada 100 kilogramos de anaranjado «Lanasyn RLN», 100 por 100, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 13,6 kilogramos de la mercancía 4) y 15,9 kilogramos de la mercancía 5).

Por cada 100 kilogramos de rojo «Graftol BLS», 100 por 100, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 35,7 kilogramos de la mercancía 6) y 31,2 kilogramos de la mercancía 7).

Las mermas están incluidas en las cantidades citadas y no existen subproductos aprovechables.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de junio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y ampliaciones posteriores que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11124 ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se autoriza a las firmas «Carlos Cerdán González», «Calzados Valverde, S. L.», «Ena, S. L.», y «Calzados Ferrando, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros, pieles, crupones sueltos y planchas sintéticas, y la exportación de calzado para señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Carlos Cerdán González», «Calzados Valverde, S. L.», «Ena, S. L.», y «Calzados Ferrando, S. L.», solicitando el régimen de tráfico de perfecciona-